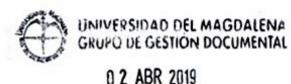




## FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

FCS-024-2019

Santa Marta DTCH, 29 de marzo de 2019



Señorita LAURA MEZA GUTIERREZ Estudiante Programa de Odontología E.S.M

NO. RAB. 0 1 4 7 8 HUHA: 11:58am

Cordial Saludo:

Respetuosamente me dirijo a usted para dar respuesta a su solicitud con radicado N°3021 del 18 de febrero de 2019. Su solicitud fue revisada en sesión de Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud realizada el 13 de marzo de 2019 mediante acta Nº07. Los consejeros después de revisar su solicitud y el concepto emitido por la dirección de programa de Odontología, consideran no dar aval a su solicitud de corrección de nota extemporánea teniendo en cuenta lo establecido en el Reglamento Estudiantil Capitulo X de las calificaciones artículo 139 "El estudiante tiene derecho a solicitar al profesor por una sola vez la revisión de la calificación de las pruebas escritas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la nota, para lo cual los exámenes deberán permanecer en poder del profesor. En caso de considerar que su petición ha sido solucionada injustamente, o cuando la revisión solicitada no haya sido atendida por el profesor dentro del término fijado, podrá apelar ante el Director de Programa dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para la revisión. El Director de Programa designará dos (2) profesores calificados para que efectúen la revisión, quienes dispondrán de cinco (5) días hábiles para realizarla y comunicar su calificación al Director de Programa y al estudiante...." con base en lo anterior, su solicitud se considera extemporánea por no cumplir con lo determinado en el artículo precitado. Además, se revisa el archivo en el que se hace seguimiento a su rendimiento académico entregado por el docente EDWIN CORTES en las fechas respectivas las notas donde se evidencia que usted no alcanzó el cumplimiento de los objetivos del curso de Genética, obteniendo las siguientes notas:

Primer seguimiento: 66 puntos de 150

Segundo seguimiento: 85 puntos de 150







## FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

por ello su solicitud se considera extemporánea por no cumplir con lo determinado en el artículo 139.

Los consejeros después de revisar los puntos antes expuestos consideran no dar aval a su solicitud de corrección de nota de acuerdo a que se realizó en forma extemporánea.

Con lo antepuesto damos respuesta oportuna y de fondo a la petición en cumplimiento de lo reglado por la ley 1755 de 2015.

**Atentamente** 

ANGELA ROMERO CARDENAS

Decana

Presidente Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud aromero@unimagdalena.edu.co